

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Adamo Jahfet Ramirez Montoya
Radicado	05001-31-03- 008-2020-00077-00
Instancia	Primera
Tema	Se tiene notificado al demandado por aviso

En memorial allegado por la parte demandante el día 05 de mayo de 2021(fls. 80 y ss), allega notificación por aviso realizado al demandado con resultado positivo, en la misma dirección donde recibió la diligencia de notificación personal.

Por auto del 14 de abril de 2021, se requirió a la parte demandada, para que allegara la constancia de que el poder conferido a la abogada ÁNGELA MARIA ARROYAVE PALACIO con T.P. 208.556, fue remitido desde el correo electrónico del señor RAMÍREZ MONTOYA, con la indicación de la dirección de correo electrónico de la apoderada que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, sin que a la fecha, realizara la gestión ordenada.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que ha transcurrido más del término concedido en el citado auto, se procede a tener notificado por aviso al señor **ADAMO JAHFET RAMÍREZ MONTOYA**, desde el día 26 de abril de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 292 inciso 1° del Código General del Proceso, en atención a la constancia emitida por la empresa postal Servientrega visible a folio 81 vto.

Por otro lado, se requiere nuevamente al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** para que realice la ordenado en el auto del 14 de abril de 2021 en su inciso final, por lo que se le concede el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, so pena de no tener en cuenta la subrogación parcial presentada.


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ